



Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Acuerdo por el que se emite el **Reglamento para la Prestación del Servicio del Centro de Atención Infantil “Profesora Eva Sámano de López Mateos”**

Elsa Julita Veites Arévalo-Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante CAPUFE), en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, fracciones V y IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo octavo, fracciones X y XIII, del Decreto que Reestructura la Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado CAPUFE, publicado el 2 de agosto de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995, así como el artículo 22, fracciones V, X, y XLVI, del Estatuto Orgánico de CAPUFE y demás aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Mejora Regulatoria Interna de CAPUFE, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2020, aprobó el **Reglamento para la Prestación del Servicio del Centro de Atención Infantil “Profesora Eva Sámano de López Mateos”** mediante **ACUERDO 02-ORD-10-12-2020**.

Que en cumplimiento y acorde a lo referido en el párrafo anterior, el presente Reglamento de Prestación de Servicios tiene por objeto establecer la organización del Centro de Atención Infantil (CAI), así como las funciones y acciones educativas de cada área que lo integra, a fin de cubrir los intereses y necesidades de los menores que se atienden, contribuyendo al logro de su desarrollo integral garantizando al mismo tiempo un servicio en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Que atento a lo anterior, se formulan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se emite el **Reglamento para la Prestación del Servicio del Centro de Atención Infantil “Profesora Eva Sámano de López Mateos”**

Segundo.- Se instruye a la Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 58, fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico de CAPUFE, dé seguimiento normativo a las disposiciones que sustentan el **Reglamento para la Prestación del Servicio del Centro de Atención Infantil “Profesora Eva Sámano de López Mateos”**.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Normateca Interna de Este Organismo.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CAPUFE

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Segundo.- Se deja sin efectos cualquier disposición administrativa interna que se oponga al contenido del **Reglamento para la Prestación del Servicio del Centro de Atención Infantil “Profesora Eva Sámano de López Mateos”**.

ATENTAMENTE


Mtra. Elsa Julita Veites Arévalo
Directora General

Responsable


M.B.A. María Guadalupe Cano Herrera
Directora de Administración y Finanzas

